





LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 10.054)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Expediente Nº 255.061-I-2020 CM presentado por el Sr. Intendente con Mensaje 4/20 SHYE, con copia del Decreto Nº 0555/2020 dictado ad referéndum de este Cuerpo, sobre extensión de los beneficios previstos en el Régimen Excepcional de Regularización instaurado por la Ordenanza Nº 10.028 a la generalidad de los tributos y gravámenes municipales, y el Expediente Nº 255.320-I-2020 CM presentado por el Sr. Intendente con Mensaje 14/20 SHYE, con proyecto de Ordenanza ampliando el Régimen Excepcional de Regularización instaurado por la Ordenanza Nº 10.028 a las deudas devengadas al 30 de junio de 2020, y

Considerando: Que son de público conocimiento las implicancias en la situación económica emergentes de la continuidad del aislamiento social obligatorio dispuesto a partir de la emergencia sanitaria.

Que resulta menester extender de manera inmediata los alcances y condiciones de la Ordenanza N° 10.028, definición que se asume por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Concejo Municipal.

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 10.028 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Los sujetos pasivos de los conceptos que a continuación se enuncian y del resto de la totalidad de los tributos y gravámenes municipales, podrán acogerse a los beneficios que se estipulan en el presente régimen cuya vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2020, por las deudas devengadas a esa fecha, en vía administrativa y/o judicial".

- **Art. 2°.-** Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza Nº 10.028 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 2°.- Los contribuyentes/responsables de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales podrán adherir al presente régimen por las deudas devengadas al 30 de junio de 2020, en vía administrativa y/o judicial".
- **Art. 3°.-** Modifícase el Art. 4º de la Ordenanza Nº 10.028 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Art. 4°.- Los contribuyentes/responsables por el gravamen de Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales y la Contribución ETUR, podrán adherir al presente régimen por las deudas devengadas al 30 de junio de 2020, en vía administrativa y/o judicial".
- **Art. 4°.-** Modifícase el Art. 8º de la Ordenanza Nº 10.028 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 8°.- Los contribuyentes/responsables por Tarifa por Gestión Diferencial de Residuos y por Tarifa por Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, podrán adherir al presente régimen por las deudas devengadas al 30 de junio de 2020, en vía administrativa y/o judicial".
- **Art.** 5° .- Modifícase el Art. 10° de la Ordenanza N° 10.028 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 10°.- Los contribuyentes/responsables por Servicios Adicionales, podrán adherir al presente régimen por las deudas devengadas al 30 de junio de 2020, en vía administrativa y/o judicial".
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 18 de Junio de 2020.-

Sr. MARIANO ROCA Secretario Gral Administrativo Conceio Municipal de Rosario AD OL ROSARIO * 1000

Presidenta

Concejo Municipal de Rosario



Expte. No 12.035-C-2020.-

Fojas 3

Ordenanza Nº 10.054/2020

Rosario, 24 de junio de 2020.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

ML.

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ Secretar de Nacienda y Economia Municipalidad de Rosario NIEWOCK TO SOLVE TO S

Dr. PABLO JAVKIN Intendente Municipalidad de Rosario